



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 23 DE ENERO DE 2016 | Suplemento 7657 C |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|

No.- 5146

ACUERDO CE/2016/003



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2016/003

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ AJUSTARSE EL PLAN DE RECICLAJE DE LA PROPAGANDA, QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS COMUNES Y EL CANDIDATO INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CENTRO, TABASCO.

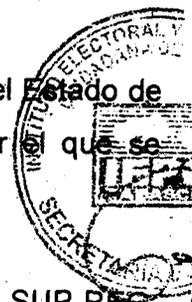


ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.

- III. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. El veintiuno de junio del dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491, suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- V. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7494, suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VI. Mediante sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su punto resolutivo CUARTO, determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y en su resolutivo SÉPTIMO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco
- VII. El veintitrés de diciembre de dos mil quince, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, emitió el Decreto 298, por el que se convoca a elección extraordinaria de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- VIII. Que el artículo segundo del Decreto 298, emitido por la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, establece que la elección extraordinaria del Municipio de Centro, se celebrará el domingo 13 de marzo de 2016; conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la propia convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Tabasco.
- IX. En sesión extraordinaria, de veinticuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio inicio formal al proceso electoral extraordinario 2015-2016, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco.
- X. En sesión extraordinaria de veintiocho de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG48/2015, para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral federal 2014-2015, mismo que resulta de observancia obligatoria en el proceso electoral extraordinario 2015-2016.
- XI. Que en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2015, entre otros asuntos, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2015/068, mediante el cual aprobó el calendario electoral para la elección extraordinaria 2015-2016, de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distrital y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder

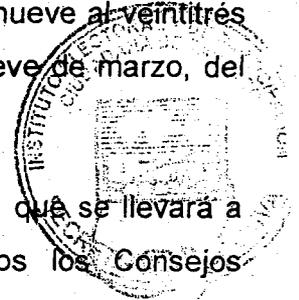
Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

2. Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en estricto apego a la normatividad aplicable; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

3. Que el artículo 100, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

4. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
5. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal, 7, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 5, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley.
6. Que conforme al Calendario Electoral aprobado por el Consejo Estatal del Instituto, el período de precampañas se llevará a cabo del día nueve al veintitrés de enero y el período de campaña del nueve de febrero al nueve de marzo, del año dos mil dieciséis.
7. Que para el desarrollo de la elección extraordinaria 2015-2016, que se llevará a cabo en el Municipio de Centro, Tabasco, serán instalados los Consejos Electorales Distritales VI, VII, VIII, IX, X y XI, con cabecera en Centro, así como el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, para el ejercicio de las funciones que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sus artículos 130 y 140.
8. Que de conformidad al artículo 166, numerales 2 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; debiendo los



Partidos Políticos y los candidatos independientes, presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus campañas; entendiéndose como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que los distribuya; artículos promocionales utilitarios que sólo podrán ser elaborados con material textil.

9. Que el artículo 168, numeral 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difundan los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postulados por un partido político o coalición, que sólo se utilizarán artículos utilitarios de origen textil.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 168, numeral 2 y 169, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante las campañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios elaborados con material textil encontrándose obligados los Partidos Políticos, Precandidatos y Simpatizantes, a retirar su propaganda electoral, para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, es decir, en este proceso electoral extraordinario, a más tardar el 28 de enero de 2016.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, de la Ley Comicial del Estado, en la distribución o colocación de la propaganda electoral, en tratándose del proceso electoral extraordinario 2015-2016, los partidos, candidatos, simpatizantes, militantes y cualquier persona, deberán respetar los plazos legales que se establezcan para cada caso; su retiro deberá efectuarse tres días antes al de la jornada electoral.
12. Que existen materiales como el papel y el cartón que son reciclables y biodegradables, entendiéndose por biodegradables aquellos materiales que por la acción de microorganismos, se pueden reciclar en el medio ambiente, mediante

su descomposición en sustancias sencillas, para ser utilizadas por otros seres vivos.

13. Que para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 168 y 169 de la Ley Comicial del Estado, resulta necesario que los materiales utilizados en la elaboración de la propaganda electoral impresa estén fabricados en papel, cartón o plásticos que se puedan degradar.
14. Que el artículo 193, numeral 1 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que:
 - 1.- Para los efectos de esta Ley, por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto.
...
 3. La propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, Coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
15. Que el artículo 197, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la propaganda impresa que utilicen los candidatos durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político o coalición que registró al candidato o, en su caso, su condición de candidato independiente.
16. Que la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico, en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento. El símbolo está constituido por un triángulo formado por tres flechas, un número en el centro que indica el tipo de plástico y por debajo del triángulo la abreviatura que identifica dicho plástico.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:



ACUERDO

Primero.- De conformidad con el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual se emiten los lineamientos a los que deberá ajustarse el plan de reciclaje de la propaganda, que utilizarán durante las precampañas y campañas los Partidos Políticos y Candidato independiente, en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, para la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco.

Segundo.- Que para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 166, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos y el candidato independiente deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campaña.

Tercero.- El plan de reciclaje que presenten los partidos políticos y candidatura independiente, de los precandidatos y candidatos de la elección extraordinaria 2015-2016, en la que se elegirá a Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco; deberá reunir por lo menos de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

a) Formularse por escrito;

b) Señalar la denominación del partido político y el nombre de su representante ante el Consejo respectivo, en su caso, el nombre del candidato independiente con su denominación social vigente y el nombre de su representante ante el Consejo

respectivo, en el que deberán indicar la responsabilidad que tendrán respecto al reciclaje de la propaganda electoral de su candidata o candidato.



c) Indicar domicilio para recibir notificaciones y documentos;

d) Indicar si el Plan de Reciclaje comprende precampaña y campaña;

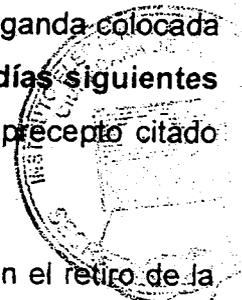
e) Manifiestar el centro de reciclaje de residuos sólidos al que va ser enviada la propaganda, el cual deberá ser de los contemplados en el Directorio de Centros de acopio de Materiales Provenientes de Residuales en México, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismo que se adjunta en el anexo 5, de esta información y que puede ser descargada en el siguiente LINK:

<http://www.semarnat.gob.mx/transparencia/compras-y-contratos/enajenaciones/directorio-de-empresas-recicladoras-de-residuos>

En ese sentido, en el directorio se hace referencia al lugar que corresponde al Estado de Tabasco, para mayor proveer.

f) Anexar las siguientes cartas compromiso en hojas membretadas (anexo 1 al 4):

- Que es de su conocimiento que una vez concluido el proceso de selección interna (precampaña), la propaganda utilizada deberá ser retirada a más tardar el 28 de enero de 2016.
- Que es de su conocimiento que una vez concluidas las campañas electorales, deberá cesar la distribución o colocación de la propaganda utilizada, tres días antes de la jornada electoral de conformidad con el artículo 167 numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; así también, para el caso de la propaganda colocada en la vía pública deberá ser retirada, dentro de los siete días siguientes al día de la jornada electoral conforme al numeral 2, del precepto citado de la Ley Secundaria Electoral Local.
- Que es de su conocimiento que en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral



vigente, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político o del peculio del candidato independiente infractores, según sea el caso, con independencia de la infracción que al respecto establezca la norma, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

- Que dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada, al centro de reciclaje, lo hará del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la documental respectiva;

g) Firma autógrafa del representante del partido político, candidatura común o candidato independiente, en su caso.

Cuarto. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente, como el papel, cartón plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables; por lo que hace a los artículos promocionales utilitarios, sólo podrán ser elaborados con material textil.

Quinto.- Los partidos políticos deberán presentar un informe al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, a más tardar el día catorce de enero de dos mil dieciséis, respecto de la propaganda a utilizar durante las precampañas; en tanto que los partidos políticos y candidato independiente, lo presentarán ante el citado órgano, a más tardar el día ocho de febrero del presente año, respecto de la propaganda relativa a la campaña, que contenga:

- I.- Nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la fabricación de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando sus nombres; debiendo notificar de inmediato cualquier modificación al Secretario.

- II.- Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña; en caso de haber modificaciones a ese plan, deberá notificarse inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
- III.- Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

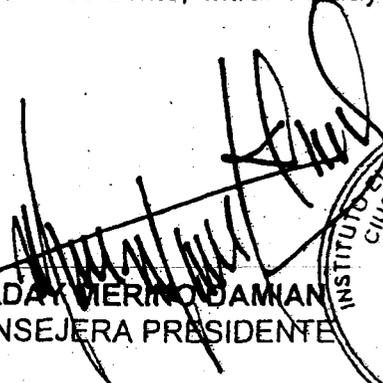
Sexto.- Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados deberán colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico-Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos, con el objeto de que al terminar el Proceso Electoral Federal se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, comunique a los Partidos Políticos y Candidatos, dar debido cumplimiento a las disposiciones señaladas los artículos 166, numerales 2 y 3; 168, numeral 2; y 169, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y al presente acuerdo.

Octavo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria

Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian.


MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE




ROBERTO FELIX LOPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES, Y ANEXO CONSISTENTE EN 6 FOJAS CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2016/003, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ AJUSTARSE EL PLAN DE RECICLAJE DE LA PROPAGANDA, QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS COMUNES Y EL CANDIDATO INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CENTRO, TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

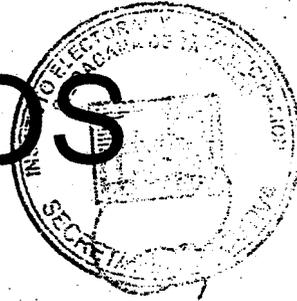
SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXOS

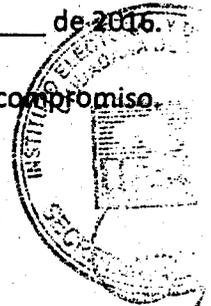


(Hoja membretada del Partido Político)

(Anexo 1)

Villahermosa, Tabasco, __ (día) ____ de __ (mes) ____ de 2016.

Asunto. Carta compromiso.



Mtra. Maday Merino Damian
Consejera Presidente del Consejo Estatal del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Presente:

C. _____, en mi carácter de representante del
partido político _____, por medio del presente escrito manifiesto a
usted lo siguiente:

Que de conformidad con los lineamientos para la elaboración del plan de reciclaje de la
propaganda que se utilizará durante las precampañas y campañas de los partidos
políticos y candidatos independientes, dentro del proceso electoral extraordinario 2015-
2016, para la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, es del
conocimiento del partido político que represento, que una vez concluido el proceso de
selección interna (precampaña), la propaganda utilizada deberá ser retirada a más
tardar el 28 de enero de 2016.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del
Partido Político o Candidatura Común)

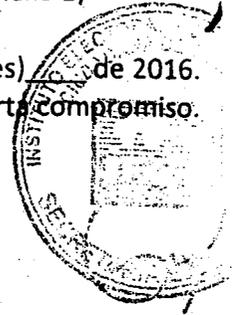
(Hoja membretada del Partido Político o Candidato Independiente) (Anexo 2)

Villahermosa, Tabasco, __ (día) _____ de __ (mes) _____ de 2016.

Asunto. Carta compromiso.

Mtra. Maday Merino Damian

Consejera Presidente del Consejo Estatal del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Presente:



C. _____, en mi carácter de representante del partido político (Candidato Independiente) _____, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con los lineamientos para la elaboración del plan de reciclaje de la propaganda que se utilizará durante las precampañas y campañas de los Partidos Políticos y Candidato Independiente, del proceso electoral extraordinario 2015-2016, para la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, es del conocimiento del Partido Político (Candidato independiente, en su caso) que represento, que una vez concluidas las campañas electorales, la propaganda utilizada deberá cesar su distribución tres días antes de la jornada electoral, de conformidad con el artículo 167 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así también para el caso de la propaganda colocada en la vía pública deberá ser retirada, dentro de los siete días siguientes al día de la jornada electoral.

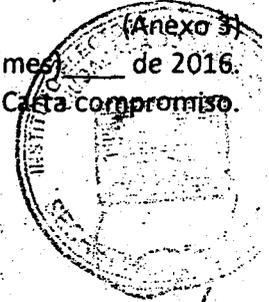
Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del Partido Político, o Candidato Independiente)

(Hoja membretada del Partido Político o Candidato Independiente)

Villahermosa, Tabasco, ___(día)___ de ___(mes)___ de 2016.
Asunto. Carta compromiso.



Mtra. Maday Merino Damian
Consejera Presidente del Consejo Estatal del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Presente:

C. _____, en mi carácter de representante del
Partido Político (Candidato Independiente) _____, por medio del
presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con los lineamientos para la elaboración del plan de reciclaje de la
propaganda que se utilizará durante las precampañas y campañas de los Partidos
Políticos y Candidato Independiente, del proceso electoral extraordinario 2015-2016,
para la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, es del
conocimiento del Partido Político (o Candidato Independiente) que represento, que
dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda
utilizada, al centro de reciclaje, lo haré del conocimiento al Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la documental respectiva.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del
Partido Político o Candidato Independiente)

(Hoja membretada del Partido Político o Candidato Independiente)

Villahermosa, Tabasco, __ (día) ____ de ____ (mes) ____ de 2016.

Asunto: Carta compromiso.

(Anexo 4)

Mtra. Maday Merino Damián

Consejera Presidente del Consejo Estatal del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Presente:



C. _____, en mi carácter de representante del
Partido Político (o Candidato Independiente) _____, por medio del
presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que es de nuestro conocimiento que en caso de no cumplir con el retiro de la
propaganda dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral vigente, el
Consejo Estatal ordenará su retiro a cargo de las prerrogativas del partido político, (o
del peculio del candidato independiente, según sea el caso) de conformidad con el
artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco,

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del
Partido Político o Candidato Independiente)

(Anexo 5)

Tabasco**ACEITE DE AUTOMOVIL**

Lidia Nelly Solís Herrera
Av. Adolfo Ruiz Cortines 1705
Akos, Col. Lindavista, Villahermosa.
(993) 315 7628
Material: Aceite usado.

Ambiental Servicios Consultoría Ambiental e Industrial, S.A. de C.V.
Calle Báltico No. 109-A,
Col. Villa de los Trabajadores, Villahermosa.
(993) 161 61 47
Material: Aceites usados, acumuladores.

Interamericana Motri
Calle 2 Lta 12
Parque Industrial Dait, Villahermosa.
(993) 337 0164
(993) 337 0822
Material: Aceites usados.

METALES

Jesús Octavio Guevara Reyna
Antiguo Camino al Cuartal R/A
Boquerón 3ra Sección
Centro, Villahermosa.
(993) 321 4395
Material: Compra-venta de hierro viejo (chatarra) y desecho de metales no ferrosos.

Reciclados del Sures
Arboledas 308, Los Tulpanes, Villahermosa.
(993) 344 4712
Material: Cobre, aluminio, latas, metales en general.

Reciclaje Industrial Galland
Ruiz Cortínez 2209, Villahermosa.
(993) 354 1372
Material: Metales.

Macofi
17 de Diciembre 148
Aktavista, Villahermosa.
(993) 161 4351
Material: Chatarra ferrosa y no ferrosa

Reciclaje Industrial Galland RIGA
Ruiz Cortínez 2209
Col. Atasta, Villahermosa.
(993) 354 1372
(993) 354 1330
www.riga.cc
Material: Chatarra ferrosa.

Habilitadora de Aceros y Metales Land
Blvd. Adolfo Ruiz Cortínez 1728, Atasta.
(993) 354 3053
Material: Fierro, chatarra y metales no ferrosos.

Negrete Lobato Jorge
17 de Diciembre 146, Atasta.
(993) 354 9179
Material: Metales ferrosos y no ferrosos.

RESIDUOS ELECTRÓNICOS Y TÓNER

Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.
Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 663,
Col. Miguel Hidalgo, Villahermosa.
(993) 354 60 33
Material: Acumuladores usados.

LUBACU, S.A. de C.V.
Av. Antimonio No. 106,
Col. Ciudad Industrial, Villahermosa.
(993) 353 0702
Material: Acumuladores usados.

CONHÉRMEX, S.A. de C.V.
Antimonio esq. Cobre s/n,
Col. Ciudad Industrial, Villahermosa.
(993) 353 0692
(993) 353 0569
Material: Acumuladores usados.

PLÁSTICO

Recitab
Anacleto Canibal
Col. Centro, Villahermosa.
(993) 396 3975
Material: PET y polietileno (2 y 4)
A granel, molido o en pacos.

Poliplast S.A. de C.V.
Juan Montejó 76 entre la Palma y el Limón
Cárdenas.
(937) 372 2608
(937) 372 5872
Material: PET.

(937) 372 5872
Material: PET.

Grupo Sonar, S.A. de C.V.
Av. Revolución 2350
Edif. D, Depo. 2, Villahermosa.
(993) 350 5228
Material: PET.

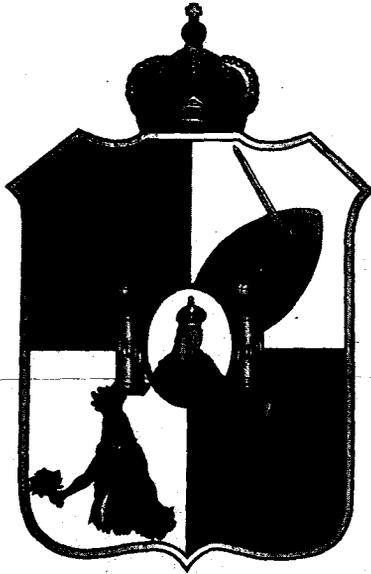
ECOCE
Módulo 30 segundo piso
Polanco, México D.F.
Servicio en Villahermosa:
01800 847 7402
www.ecpca.org.mx
Material: Botellas de PET.
Programa Eco Reto. Las escuelas participantes acoplan PET y obtienen puntos canjeables por diversos productos.

RESIDUOS ELECTRÓNICOS Y TÓNER

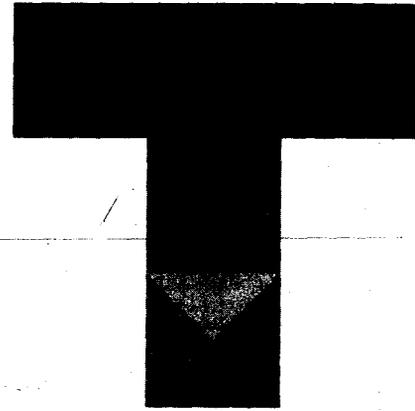
HP Planet Partners
01-800-472-6684
www.hp.com
Material: Cartuchos de tinta o tóner.
Recolección por correo en 10 días hábiles.
Las recolecciones son sin costo. Cantidad mínima a entregar: 5 cartuchos de tinta o 5 cartuchos de tóner.

RESIDUOS PELIGROSOS

Ecotérmica de Oriente
Carretera Villahermosa Cárdenas S/N
Anacleto Canibal III.
(993) 337 9328
01 800 087 5071
Material: Residuos peligrosos, medicamentos caducos.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.